



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS  
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

## VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO N°. 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA”.

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**ACTA NÚMERO OCHO.** San Salvador, a las **nueve horas con treinta minutos**, del día **veintiséis de abril del año dos mil veintidós**. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **Sesión Ordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**, que puede abreviarse **FONAT**, en atención a la convocatoria girada de conformidad a la Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación: -----

**1. Integración del Consejo Directivo.** -----

Se encuentran presentes al inicio de la sesión Ing. Saul Castelar Contreras, Presidente del Consejo Directivo del FONAT; Licenciada Claudia Marina Cordero de Cisneros, Delegada suplente del MINSAL; SbCm. Nuria Patricia Palma Hernández, Delegada Suplente de la División de Tránsito de la PNC; Licenciada Yuri Esperanza Ibarra de Zepeda, Delegada Propietaria de BANDESAL; Licenciado Luis Balmore Amaya, Delegado Propietario de MINED; Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, quien ha sido designada en este acto por el Consejo Directivo únicamente para presidir la sesión; y la suscrita Secretaria de conformidad a la Ley. -----

**2. Del quórum y la agenda.** -----

**2.1 Establecimiento del quórum.** -----

El ing. Saul Castelar Contreras, Presidente del Consejo Directivo, verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión.

**Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma.** -----

La Licenciada Paola Bardi, presenta la agenda a desarrollar y una vez realizado lo anterior, la somete a consideración de los miembros presentes, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada de la siguiente manera: **1.** -----

**2.** Se somete a conocimiento y consideración informe ejecutivo – I Trimestre año 2022.- **3.** Se somete a conocimiento y consideración informe de ejecución del Plan Operativo Anual relativo al I Trimestre del año 2022.- **4.** Se somete a conocimiento y consideración Informe Financiero relativo al I Trimestre 2022.- **5.** Se somete a conocimiento y consideración propuesta de proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica, presentadas por la Unidad Jurídica de FONAT.- **6.** Varios: - Escrito presentado por el señor xxxxxx xxxxxxxx xxxxxx xxxxxx, en el cual solicita se le autorice el ingreso de solicitud de prestación económica fuera del plazo, y -Renuncia Voluntaria.-----

**1.**-----

**2. Se somete a conocimiento y consideración informe ejecutivo – I Trimestre año 2022.** -----

Se le concede la intervención a Licda. Paola Bardi, quien en cumplimiento a las atribuciones dadas en su calidad de Directora Ejecutiva brinda informe de ejecución y monitoreo de cumplimiento de los fines esenciales de FONAT, exponiendo que la Dirección Ejecutiva tiene como objetivo administrar,

**Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

dirigir y monitorear las acciones institucionales en los ámbitos técnicos, administrativos y financieros, de acuerdo con lo establecido por la Ley del FONAT, normativas legales vigentes que rigen el funcionamiento de las instituciones públicas y lineamientos del Consejo Directivo. La Dirección Ejecutiva es la responsable de la administración del FONAT y de la elaboración y ejecución de los planes, proyectos y programas aprobados por el Consejo Directivo, de las directrices que conforme a sus atribuciones le indique el Presidente del Fondo y Consejo Directivo. Las atribuciones y acciones se encuentran desarrolladas en la LEFONAT, Manual de Organización y Funciones del FONAT y en el Plan Operativo Anual (POA) de cada ejercicio fiscal. Teniendo en cuenta que el POA es el instrumento que consigna la información necesaria, que permite evaluar la gestión en torno a los resultados obtenidos, se presenta el siguiente informe ejecutivo cuyo objetivo es evaluar el cumplimiento de las actividades programadas para el año 2022, el seguimiento a los servicios que brinda el FONAT a la ciudadanía, y el monitoreo a las unidades organizativas responsables del cumplimiento de los fines esenciales del FONAT; así como también este instrumento nos permite verificar las actividades que no fueron desarrolladas, identificando las razones que imposibilitaron su cumplimiento, por lo que presenta un resumen las acciones realizadas en cumplimiento de los fines esenciales atribuidos en la Ley del FONAT y su reglamento, durante el primer trimestre del año 2022, y los cuales estuvieron siendo dirigidos y monitoreados por la Dirección Ejecutiva de FONAT. En el primer trimestre del año, se produjeron 4,399 siniestros viales, un 8.7% de reducción con respecto a 2021. Del total de siniestros, resultaron 2,607 personas lesionadas, es decir un 2.4% de disminución, comparando con 2021. En el caso de fallecidos, se produjo un aumento del 1.7% con respecto a 2021 (6 personas más murieron en este periodo). Sin embargo, si hacemos una relación de la cantidad de vehículos con el registro de personas fallecidas, se detecta una reducción del -6.7% con respecto a 2021. En 2021 el primer trimestre del año cerró con 346 fallecidos, mientras que el parque vehicular hasta marzo era de 1,384,530. En el caso de 2022, el primer trimestre cerró con 352 fallecidos y un parque vehicular de 1,509,330; si se hace una relación de tasas de fatalidad entre ambos años, se constata que en este año se genera una disminución del -6.7%. Atenciones, servicios brindados a la ciudadanía y solicitudes de prestaciones económicas ingresadas en FONAT, durante el primer trimestre: atenciones presenciales: un mil trescientos ochenta y siete (1,387), y atenciones por medio de canales electrónicos: un mil cuatrocientos cuarenta y ocho (1,448). Solicitudes ingresadas durante el primer trimestre: solicitudes por lesionados un total de trescientos setenta y cinco, por fallecimiento doscientas treinta y seis; sumando un total de seiscientos once (611). El Consejo Directivo del FONAT y el Consejo Nacional de Seguridad Vial, CONASEVI, delego a la suscrita para presidir las sesiones ordinarias celebradas durante el primer trimestre, en ellas se presentaron

**Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

los documentos que de conformidad a las normativas legales deben someterse a conocimiento y consideración para la adopción de acuerdos respectivos, celebrando un total de seis sesiones ordinarias de Consejo FONAT, y una de CONASEVI. La Dirección Ejecutiva participo en un total de 64 reuniones durante el primer trimestre; de las cuales 10 reuniones fueron de seguimiento y monitoreo a las unidades administrativas de FONAT respecto al cumplimiento de atribuciones asignadas. La Directora Ejecutiva participo además en otros proyectos de país, de los cuales se ha recibido una instrucción directa de los titulares y CAPRES para el desarrollo de los mismos: -Participación en Talleres presenciales organizados por CAPRES: 20, -Reuniones Internas con unidades administrativas FONAT: 10, -Reuniones Virtuales con otras entidades públicas: 23, -Reuniones presenciales con otras entidades públicas: 11. Las programaciones se agendan en el Calendario de Microsoft Teams, en donde pueden ser verificadas. El treinta de marzo, se llevó a cabo, en las tres sedes del FONAT, la 3era Jornada de Entrega de Prestaciones Económicas del 2022 para víctimas de siniestros de tránsito a nivel nacional, con un presupuesto proyectado de \$75,000 para ser distribuidos a más de 90 familias de salvadoreñas afectadas. Entregando \$42,500 a 53 beneficiarios de fallecidos y \$33,000 a 37 personas que presentan discapacidad como consecuencia de un siniestro de tránsito. En este año, en enero se ejecutó la primera jornada con un presupuesto proyectado a entregar de \$205,500 para ser recibido por más de 195 familias salvadoreñas afectadas por un hecho de tránsito. En este mes de marzo, se concretó la segunda jornada con una proyección económica de \$ 230,000, que recibirían más de 218 familias. Entregas en Sedes Occidental y Oriental del país: · En Santa Ana, se proyecta beneficiar a 24 salvadoreños, corresponden a familiares de víctimas mortales en siniestros viales, y · En San Miguel, se ha programado que reciban 14 personas con discapacidad y 2 beneficiarias. En total 16 salvadoreños afectados por un hecho de tránsito. Se presentaron a conocimiento de consejo directivo un total de cuatrocientos noventa y nueve expedientes resueltos derivados de solicitudes de prestaciones económicas, con ello se ha beneficiado a un total de seiscientos treinta y cuatro familias, comprometiéndose un total de seiscientos un mil quinientos dólares (\$601,500.00). Se han realizado dos procesos de selección y entrevistas de aspirantes a las plazas de delegado regional en San Miguel e interinato de técnico en seguridad vial, posteriormente contratación en plaza nominal. Se remitió el Presupuesto Institucional al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a los ajustes aprobados por Asamblea Legislativa en el mes de diciembre de 2021. Seguimiento y monitoreo a todos los requerimientos de Corte de Cuentas de la Republica por auditoria financiera que se está practicando a FONAT, correspondiente a los años 2019 y 2020. Se recibió por parte de la Corte de Cuentas de la Republica las observaciones a la propuesta de reforma de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de FONAT presentadas en el año 2019, las

**Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

cuales fueron adecuadas en coordinación con el Comité institucional nombrado para tal efecto, y presentadas el 28 de marzo, juntamente con todo el sistema normativo de la institución. Se realizaron coordinaciones para la suscripción de convenios de cooperación entre FONAT – RNPN a fin de simplificar los requisitos tal cual lo establece la LMR; así mismo con el propósito de ser oportunos y eficientes en las entregas de las prestaciones económicas se realizaron coordinaciones para la suscripción de un Contrato con el Banco Hipotecario a fin de realizar dichos pagos por medio de ventanilla. En sesión ordinaria número uno de fecha catorce de enero del año dos mil veintidós, el Consejo Directivo a solicitud de la Dirección Ejecutiva aprobó la agenda de mejora regulatoria de FONAT, y el plan de mejora regulatoria de FONAT para el año dos mil veintidós y su publicación de conformidad a la Ley de Mejora Regulatoria. Atendiendo lineamientos del Organismo de Mejora Regulatoria fue remitido para la publicación de conformidad a la LMR. Se presento en Sesión Ordinaria No UNO de fecha catorce de enero del año 2022, el informe de cumplimiento de tareas asignadas a la Dirección Ejecutiva – Balance de Labores del año 2021, el cual a su vez fue remitido en documento oficial vía correo electrónico a los integrantes del Consejo Directivo. Al cierre del primer trimestre del año, se han concretado un total de 74 intervenciones en vía pública por los técnicos del CONASEVI, en coordinación con la División de Tránsito Terrestre de la Policía Nacional Civil. Uno de los objetivos principales de estas intervenciones es identificar a conductores temerarios que ponen en riesgo su vida y la de los otros actores del espacio vial. En estos operativos, se ha abordado en forma directa a 3,180 motociclistas a quienes se les entregan kits de seguridad, que constan de bandas y arneses reflectantes que incrementan la seguridad al circular en horarios nocturnos, porque aportan mayor visibilidad. Por otro lado, se ha sensibilizado a 971 automovilistas, a 81 peatones y a 41 ciclistas. En cada una de estas acciones, se brindan recomendaciones a los usuarios de las vías sobre la práctica de la seguridad vial, el respeto a la normativa legal de tránsito vigente y se exhorta a circular con responsabilidad para evitar siniestros de tránsito. En cuanto al Observatorio Nacional de Seguridad Vial: se trabajó en Publicación y actualización de nuevas secciones: Como parte de la innovación en la plataforma web, hemos incorporado 2 nuevas secciones: “Perfil Departamental de Seguridad Vial” y “Reportes Mensuales”, con un enfoque moderno y atractivo visual. Se ha realizado el levantamiento en campo de la información para el Estudio Observacional del Comportamiento de los Motociclistas en el AMSS. Este aporte que brinda el Observatorio a la población se convierte también en el primer precedente de este tipo de estudio para el país. Adhesión a proyecto de: “Comisión Regional Permanente para Abordaje de Motocicletas” del Observatorio Iberoamericano de Seguridad Vial (OISEVI). Creación de Intercambio Centroamericano entre el Observatorio de Seguridad Vial de El Salvador y el Observatorio de Costa Rica, con el apoyo técnico de PNUD; para

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

implementación de mejoras de análisis, georreferenciación y de sostenibilidad de mesas técnicas. Actualización de las bases de datos y dashboard de todas las instituciones integrantes del Observatorio. APOYO EN COORDINACIONES DE PROYECTOS DE GOBIERNO CENTRAL: Se ha continuado brindando apoyo al proyecto de implementación de Ventanilla Única de construcción y gestión de cooperación para elaboración de anteproyecto de ley para creación del Instituto de permisos de construcción a nivel nacional; así como a las gestiones de cooperación con el BID y FIA para la creación del anteproyecto de Ley de Seguro Obligatorio. (SOAT). El informe ejecutivo se encuentra contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, por unanimidad los directores del Consejo Directivo emiten el acuerdo siguiente: **Dar** por recibido el informe ejecutivo brindado por la Directora Ejecutiva, Licda. Paola Bardi de Acosta, respecto a la ejecución y monitoreo de tareas del primer trimestre del año dos mil veintidós, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta. -----

**3. Se somete a conocimiento y consideración informe de ejecución del Plan Operativo Anual relativo al I Trimestre del año 2022.** -----

Se le concede la intervención a la Licenciada xxxxxxxxxxx xxxxxx xxxxxxxxxxxxxx, encargada del área de planificación y recursos humanos, quien procede a brindar el informe de ejecución del Plan Operativo Anual relativo al Primer Trimestre del año dos mil veintidós; manifestando que el Plan Operativo Anual para el año 2022, continua con la ejecución de las metas estratégicas y actividades específicas, las cuales se encuentran encaminadas a la consecución del logro de los Objetivos Estratégicos contemplados en el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2021-2025. El seguimiento del Plan Operativo Anual forma parte de la planeación estratégica de esta institución, lo que constituye un lineamiento a efecto de realizar las evaluaciones correspondientes y controlar los resultados obtenidos, en relación a las metas planteadas en cada trimestre, lo que nos hace conocer los avances de las actividades de cada unidad organizativa, para el logro de los objetivos institucionales. Presenta una representación gráfica que muestra el resumen de la ejecución del POA, por cada unidad organizativa, sustrayendo los datos de la herramienta FONAT Project Manager, el cual se encuentra detallado en el [Anexo 03](#) de la presente acta. Concluyéndose que del 25.78% programado correspondiente a las actividades del 1° Trimestre del Plan Operativo Anual 2022, se obtuvo un nivel de ejecución del 25.60%, existiendo una diferencia negativa del -0.18% en relación al porcentaje de actividades no ejecutadas, esto debido a que, dos de las Unidades Organizativas no lograron la ejecución total de lo programado (Gerencia de Tecnología y el CONASEVI). Respecto del área técnica de CONASEVI manifiesta que las actividades no cumplidas son las relacionadas a la conformación de comités de seguridad vial y charlas en Centros Escolares, ello porque aún no se tienen la autorización

**Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

del Ministerio de Educación, sin embargo, ya se ha conformado un equipo por parte de las instituciones que apoyan en dicho tema para presentar un plan de trabajo que este aprobado por el Ministerio de Educación. Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, por unanimidad los directores del Consejo Directivo emiten el acuerdo siguiente: **Dar** por recibido el informe de ejecución del Plan Operativo Anual relativo al primer trimestre del año dos mil veintidós, y autorizar la divulgación en el portal de transparencia de FONAT, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 03](#) de la presente acta. -----

#### **4. Se somete a conocimiento y consideración Informe Financiero relativo al I Trimestre 2022.-**

Se le concede la intervención a la Licda. xxxxxxxx xxxxxxxx, Gerente de Administración y Finanzas del FONAT, quien procede a exponer lo relativo al Informe Financiero del primer trimestre del corriente año, Ejecución presupuestaria de ingresos: -Ingresos Financieros y Otros: Crédito \$17,000.00, Ejecutado \$2,911.83, saldo \$14,088.17; -Transferencias corrientes: Crédito \$3,729,161.53, Ejecutado \$804,607.03, Saldo \$2,924,554.5; - Saldo de años anteriores \$187, 137.47. Total General: Crédito \$3,933,299.00, Ejecutado \$807,518.86, Saldo \$3,125,780.14. Los ingresos financieros y otros representan los intereses generados por las cuentas bancarias del FONAT; los ingresos por transferencias corrientes del sector público, representan los fondos que remite el Ministerio de Hacienda producto del cobro de multas por infracciones de tránsito. Transferencias recibidas: el 21 de febrero-Transferencia de ingresos del mes de enero por \$380,237.99, y el 25 de marzo-Transferencia de ingresos del mes de febrero por \$424,369.04. Está pendiente de recibir la transferencia de ingresos del mes de marzo por \$529,162.23.- Ejecución Presupuestaria: Dirección superior: crédito \$120,500.00, ejecución \$23,779.66, saldo \$81,720.34, porcentaje 19.73%; Gestión Administrativa y Financiera: crédito \$463,245.00, ejecución \$104,162.11, saldo \$359,082.89, porcentaje 22.5%; Pago de prestaciones económicas a víctimas: saldo \$2,407,144.00, ejecución \$657,497.34, saldo \$1,749,646.66, porcentaje 27.3%; Apoyo al Proceso de Rehabilitación: crédito \$119,240.00, ejecución \$8,035.36, saldo \$111,204.64, porcentaje 6.7%; Consejo Nacional de Seguridad Vial, crédito \$823,170.00, ejecución \$158,208.10, saldo \$664,961.90, porcentaje 19.2% TOTAL GENERAL: crédito \$3,933,299.00, saldo \$951,682.57, saldo \$2,966,616.43, porcentaje 24.20%. En el monto ejecutado se adicionó a lo reflejado en el SAFI, la cantidad de \$ 127,606.20 en diferentes líneas de trabajo; producto certificaciones presupuestarias entregadas, órdenes de compra emitidas y aún no facturadas por los proveedores, ya que el SAFI solamente refleja como ejecutado lo que ha sido facturado. Respecto al Superávit: Ejecución presupuestaria de Ingresos \$425,390.90; Ejecución presupuestaria de egresos \$298,549.53; y Superávit presupuestario \$126,841.37. El resultado de comparar los ingresos y egresos ejecutados según reportes del SAFI,

**Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

muestra un superávit presupuestario por valor de \$ 126.841.37; este resultado se debe a que en los ingresos se refleja los montos correspondientes al mes marzo 2022 de la transferencia del Ministerio de Hacienda y los intereses bancarios generados. Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, por unanimidad los directores del Consejo Directivo emiten el acuerdo siguiente **Dar** por recibido el informe de ejecución financiera relativo al primer trimestre del año dos mil veintidós, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 04](#) de la presente acta. -----

**5. Se somete a conocimiento y consideración propuesta de proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica, presentadas por la Unidad Jurídica de FONAT. -----**

Se le concede la intervención a la Licda. xxxxx xxxxxx xxxxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica de FONAT; quien presenta para conocimiento las solicitudes de prestación económica que han sido analizadas bajo la normativa legal, para ello presenta matriz con los detalles de los expedientes administrativos, relacionando nombre de la víctima, beneficiarios y documentos de identificación, datos de accidente y solicitud, y el colaborador que realizó el análisis legal; dicho detalle se encuentran en el [Anexo 05 y Anexo 06](#) de la presente acta. Presenta expedientes que cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos en la LEFONAT y su reglamento, presenta el detalle siguiente: Tramitadas bajo el sistema de tramites de FONAT: OCHO (08) proyectos de resoluciones; cuyo detalle es el siguiente: a) DOS (02) proyectos de resolución de solicitud por fallecimiento, que de acuerdo al análisis legal cumple con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley, y el cual suma un monto económico de CINCO MIL 00/100 dólares (\$ 5,000.00); y b) SIES (06) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que de acuerdo al análisis legal cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley, y los cuales suman un monto económico de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 dólares (\$ 2,700.00); sumando un monto económico total de SIETE MIL SETECIENTOS 00/100 dólares (\$ 7,700.00), se estarían con ello beneficiando a nueve familias. - Tramitadas bajo la plataforma online SOL: a) TREINTA Y CINCO (35) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que suman un monto económico de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$ 87,500.00); y b) OCHENTA Y SEIS (86) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que suman un monto económico de SETENTA Y CUATRO MIL CIEN 00/100 dólares (\$ 74,100.00); de acuerdo al análisis legal, tanto las solicitudes por lesiones como por fallecimiento, cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento, por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley; sumando un monto económico total de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares (\$ 161,600.00), beneficiando con ello a ciento ochenta y seis

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

familias.- También presenta cinco solicitudes que no hay cumplido con los requisitos legales por lo tanto se recomienda sean denegadas dichas solicitudes por incumplimiento de requisitos legales. Concluidas las valoraciones del punto en relación, por unanimidad emiten los acuerdos siguientes: **i) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 05](#) de la presente acta, de conformidad al detalle siguiente: solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través del SISTEMA DE TRAMITES DE FONAT, la cantidad de: OCHO (08) proyectos de resoluciones; cuyo detalle es el siguiente: a) DOS (02) proyectos de resolución de solicitud por fallecimiento, que de acuerdo al análisis legal cumple con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley, y el cual suma un monto económico de CINCO MIL 00/100 dólares (\$ 5,000.00); y b) SIES (06) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que de acuerdo al análisis legal cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley, y los cuales suman un monto económico de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 dólares (\$ 2,700.00); sumando un monto económico total de SIETE MIL SETECIENTOS 00/100 dólares (\$ 7,700.00); **ii) Denegar** UN (1) proyecto de resolución de solicitud de prestación económica, bajo la referencia siguiente:2020/L-1301; ya que de acuerdo al análisis legal de los requisitos se terminó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT y su reglamento, por lo que se propone sean denegado por no cumplir con los requisitos legales, cuyo detalle se encuentra contenido en el [Anexo 05](#) de la presente acta, y gestionado bajo el sistema de tramites del FONAT; **iii) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo, Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, para firme las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, aprobadas según acuerdos que anteceden, y las cuales están detalladas en el [Anexo 05](#), y que fueron gestionados bajo el sistema de tramites del FONAT; **iv) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 06](#) de la presente acta, correspondientes a solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través de la plataforma online SOL-FONAT, y que corresponden a la cantidad de CIENTO VEINTIUNO (121) proyectos de

**Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

resoluciones, cuyo detalle es el siguiente: a) TREINTA Y CINCO (35) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que suman un monto económico de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$ 87,500.00); y b) OCHENTA Y SEIS (86) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que suman un monto económico de SETENTA Y CUATRO MIL CIEN 00/100 dólares (\$ 74,100.00); de acuerdo al análisis legal, tanto las solicitudes por lesiones como por fallecimiento, cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento, por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley; sumando un monto económico total de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares (\$ 161,600.00); **v) Denegar** CUATRO (04) proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica, bajo las referencias siguientes: 2022/L-000000281, 2021/F-000000789, 2021/F-000001875 y 2021/F-000002073; ya que de acuerdo al análisis legal de los requisitos se terminó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT y su reglamento, por lo que se propone sean denegados por no cumplir con los requisitos legales, cuyo detalle se encuentra contenido en el [Anexo 06](#) de la presente acta, y gestionados bajo la plataforma online SOL-FONAT; y **vi) Autorizar** a la Licda. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva, y Licda. xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica, del FONAT, para firmen las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, aprobadas según acuerdos que anteceden, los cuales están detallados en el [Anexo 06](#), y fueron gestionados bajo la plataforma online SOL-FONAT. -----

**-----6. Varios: - Escrito presentado por el señor XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXX, en el cual solicita se le autorice el ingreso de solicitud de prestación económica fuera del plazo, y -Renuncia Voluntaria. -----**

Continua Licda. xxxxx xxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica, procede a dar lectura al escrito presentado por el señor XXXXXXXXX XXXXXXX XXXXX XXXXXXX, mayor de edad, xxxxxxx, portador de su Documento Único de Identidad número xxxx xxxxx xxxxx xxxx xxxxxxx xxxxx xxxxx xxxx -xxxx, quien manifiesta que se le otorgue la prestación económica que brinda el FONAT, ya que tiene derecho por haber sido víctima de un accidente de tránsito, resultando LESIONADO a consecuencia de un siniestro vial el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, a consecuencia de un accidente de Tránsito, ocurrido en Calle a Santa Clara altura de Mirador Turístico, Caserío Plan de Ramos, Santa Clara, departamento de San Vicente, quien solicita ingresar solicitud, no obstante haber precluido el termino legal para presentarla . Posteriormente a la lectura, procede a brindar la opinión legal emitida después de valorar la documentación y relato presentado por el señor xxxx xxxxx xxxxxxx, manifestando que “Se encuentra escrito sin fecha el cual fue recibido el día 24 de marzo de 2022, en el que se manifiesta el señor XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, que el día 28 de septiembre de 2019,

**Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

mientras venia de trabajar de vender pan en motocicleta del cual quedo grave inconsciente bajo el cuidado de su hermana mayor, que fue intervenido quirúrgicamente varias veces y con problemas en el recordatorio de muchos eventos, que la Policía de Tránsito y la Fiscalía General de la República le comunicaron que el FONAT ayudaba pero que solo tenía el plazo de 6 meses para iniciar el trámite, ante lo solicitado se establece que el referido señor tuvo seis meses de acuerdo a la Ley del FONAT y su reglamento para presentar la solicitud y como el mismo manifiesta en su escrito que no podía movilizarse pero teniendo el plazo de los seis meses más el periodo de la cuarentena para recuperarse asimismo se les da la posibilidad que otra persona con autorización de acuerdo al art. 21 inciso segundo de la Ley del FONAT presente la solicitud, teniendo conocimiento que el plazo se le vencía en 6 meses de acuerdo a la información que brindan los operadores de atención al usuario, y según lo relacionado en el resumen clínico presentado adjunto al escrito de fecha 14 de marzo de 2022 suscrito por el Dr. Juan Ramon Magaña, Jefe de Cirugía y el visto bueno del Director del Hospital Nacional Rosales de San Salvador, el señor XXXXX XXXXX XXXXX XXXXXX, le dieron de alta el 5 de febrero de 2020 de acuerdo, teniendo un tiempo prudencial de recuperación o que otro familiar se apersonaran a la Institución, el plazo se le vencía el día 28 de marzo de 2020, plazo que estaba dentro de la prórroga de la cuarentena y el artículo 43 del Código Civil que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor no es aplicable al caso porque no se visualiza un justo impedimento, ya que llegando a la fecha que vence el plazo la institución da la posibilidad de apertura la solicitud, no se agrega constancia de atención medica de acuerdo al formato requerido por el FONAT. De conformidad a lo planteado en su escrito de acuerdo al artículo 43 del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, no se colige de ninguna manera posible su aplicación al presente supuesto, ya que es el caso que la víctima si sufrió el accidente el día 28 de septiembre de dos mil diecinueve, tuvo hasta el veintiocho de marzo del dos mil veinte, mas parte de la prórroga por la cuarentena, para presentar solicitud de prestación económica o autorizar a otra persona para que únicamente pudiera iniciar el trámite de conformidad a lo relacionado en los considerandos anteriores, se puede entender del escrito presentado, que siguió todos los controles médicos y que su convalecencia fue prolongada, pero en virtud de la doctrina alegada en su escrito, también podemos inferir que no se puede alegar ignorancia de la Ley, ya que es el caso que ella podía autorizar a cualquier persona para que pudiese presentar su solicitud, posterior a su accidente, sin dejar pasar el termino correspondiente, más aún la fecha de presentación del escrito se puede notar que no se estaba pendiente de la información que proporcionan las instituciones pública como la Policía Nacional Civil y de la Fiscalía General de la República, es entendible su situación o condición médica, pero ese no es motivo suficiente o causa justificada que le impidiera autorizar a otra persona

**Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

para realizar su trámite, lo que no es una situación aplicable a un caso fortuito o fuerza mayor, porque no se visualiza un justo impedimento, ya que nuestra Ley Especial prevé que en condiciones como las que describe el impetrante, se puedan resolver con una simple autorización, por lo que con lo descrito y documentación presentados, no se comprueba en legal forma, por qué no pudo autorizar a otra persona para presentar la solicitud”. Por lo que recomiendan denegar la solicitud del señor xxxxxx por no probar la justa causa o impedimento legal para interrumpir el plazo otorgado por la LEFONAT.

- Dando continuidad al punto VARIOS, procede Licda. Paola Bardi a dar lectura a la renuncia voluntaria presentada por Ingeniero xxxxxxx xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, quien se desempeña como trabajador del FONAT en la plaza de Gerente de Tecnología del FONAT, la cual será efectiva a partir del día uno de mayo del año dos mil veintidós; quien no cumple los requisitos para hacer uso de los derechos que le faculta la Ley Reguladora de la Prestación Económica, por lo que únicamente deberá cancelarse el salario ordinario, y dar por terminada la relación laboral de forma anticipada en virtud de la renuncia. Ambos escritos se encuentran en el [Anexo 07 y Anexo 08](#) de la presente acta. Concluido el punto en mención los integrantes del Consejo Directivo por unanimidad emiten los siguientes acuerdos: **i) Dar** por recibido el escrito presentado por el señor XXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX, mayor de edad, xxxxxxx, portador de su Documento Único de Identidad número xxxx xxxxx xxxxx xxx xxxxxxx xxxxx xxxxx xxxxx - xxxxx, quien manifiesta que se le otorgue la prestación económica que brinda el FONAT, ya que tiene derecho por haber sido víctima de un accidente de tránsito, resultando LESIONADO a consecuencia de un siniestro vial el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, a consecuencia de un accidente de Tránsito, ocurrido en Calle a Santa Clara altura de Mirador Turístico, Caserío Plan de Ramos, Santa Clara, departamento de San Vicente, quien solicita ingresar solicitud, no obstante haber precluido el termino legal para presentarla; **ii) Dar** por recibida la opinión legal brindada por la jefatura de la Unidad Jurídica respecto del escrito presentado por el señor XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX, estableciendo el artículo cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, no se colige de ninguna manera posible su aplicación al presente supuesto, ya que en ningún momento se hace referencia o se presenta documentación de la posible causa fortuita o fuerza mayor que le imposibilitara el ingreso de la misma; **iii) Deniéguese** lo solicitado por el señor XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX, mediante escrito en el que solicita que se le otorgue la prestación económica que brinda el FONAT; en razón de vulnerar lo regulado en los Artículos veintiuno inciso segundo cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT; **iv) Darse** por enterados de la renuncia voluntaria presentada al área de Recursos Humanos del FONAT, en fecha siete de abril del año dos mil veintidós, por el Ingeniero xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, quien se desempeña como trabajador del FONAT en la plaza de Gerente de Tecnología del FONAT, la cual será efectiva a partir del día uno de mayo del año dos mil veintidós; **v) Dar** por aceptada la renuncia y terminación de la relación laboral entre el FONAT y el Ingeniero xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, dando por terminado anticipadamente por acuerdo de ambas partes, el contrato individual de trabajo, y sus prorrogas; el cual estableció los derechos y obligaciones labores, las cuales finalizan el día treinta de abril del año dos mil veintidós; y **vi) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva para que en coordinación con el área de Planificación y Recursos Humanos realicen el proceso de selección y entrevista en la plaza de GERENTE DE TECNOLOGIA DEL FONAT, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Función y Organización del FONAT y demás normativas aplicables, a efecto que se hagan del conocimiento del Consejo Directivo los resultados del proceso. -----

-----Licenciada Paola Bardi, consulta a los miembros presentes sobre si existe algún otro asunto a tratar o exponer que sea urgente, y en vista de no existir ningún tema adicional a desarrollar en el punto de agenda en cuestión, según lo manifestado por el pleno, se procede a dar por cerrado dicho punto, con base a lo previamente descrito.-----

#### ----- **Lectura y firma del acta.**-----

-----Se procede a dar lectura a la presente acta que corresponde a la sesión ordinaria número OCHO, del DECIMO LIBRO de sesiones ordinarias, de fecha y hora relacionada al inicio de la misma, la cual una vez leída se da por aprobada y firmada.-----

#### ----- **ACUERDOS.**-----

-----Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) --- II) ---- III) ----- IV) ---- V) Aprobar** el incremento del aguinaldo para los empleados del FONAT, de conformidad al detalle contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta.- **VI) Aprobar** las reformas al Reglamento Interno de Trabajo de FONAT, de conformidad al detalle contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta.- **VII) Autorizar** al Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras, que en su calidad de Presidente del Consejo Directivo pueda firmar las reformas al Reglamento Interno de Trabajo de FONAT con sus modificaciones; y **Designar** a la Licda. María Paola Bardi de Acosta, para que pueda presentar la solicitud de aprobación de reformas contenidas en el [Anexo 01](#) de la presente acta, ante el Ministerio de Trabajo.- **VIII)**

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Autorizar** a la Licda. María Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva, para que remita las reformas al Reglamento Interno de Trabajo de FONAT, de acuerdo a las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para su respectiva aprobación.- **IX) Designar** a la Licda. Paola Bardi de Acosta para que, en coordinación con la unidad jurídica, gerencia de administración y finanzas y el área de recursos humanos, realicen una revisión general del Reglamento Interno de Trabajo de FONAT a fin de actualizar dicha normativa; y estas sean de consideración y conocimiento del Consejo Directivo.- **X) Dar** por recibido el informe ejecutivo brindado por la Directora Ejecutiva, Licda. Paola Bardi de Acosta, respecto a la ejecución y monitoreo de tareas del primer trimestre del año dos mil veintidós, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta.- **XI) Dar** por recibido el informe de ejecución del Plan Operativo Anual relativo al primer trimestre del año dos mil veintidós, y autorizar la divulgación en el portal de transparencia de FONAT, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 03](#) de la presente acta.- **XII) Dar** por recibido el informe de ejecución financiera relativo al primer trimestre del año dos mil veintidós, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 04](#) de la presente acta.- **XIII) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 05](#) de la presente acta, de conformidad al detalle siguiente: solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través del SISTEMA DE TRAMITES DE FONAT, la cantidad de: OCHO (08) proyectos de resoluciones; cuyo detalle es el siguiente: a) DOS (02) proyectos de resolución de solicitud por fallecimiento, que de acuerdo al análisis legal cumple con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley, y el cual suma un monto económico de CINCO MIL 00/100 dólares (\$ 5,000.00); y b) SIES (06) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que de acuerdo al análisis legal cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley, y los cuales suman un monto económico de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 dólares (\$ 2,700.00); sumando un monto económico total de SIETE MIL SETECIENTOS 00/100 dólares (\$ 7,700.00).- **XIV) Denegar** UN (1) proyecto de resolución de solicitud de prestación económica, bajo la referencia siguiente:2020/L-1301; ya que de acuerdo al análisis legal de los requisitos se terminó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT y su reglamento, por lo que se propone sean denegado por no cumplir con los requisitos legales, cuyo detalle se encuentra contenido en el [Anexo 05](#) de la presente acta, y

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

gestionado bajo el sistema de tramites del FONAT.- **XV) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo, Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, para firme las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, aprobadas según acuerdos XIII) y XIV) de la presente acta, y las cuales están detalladas en el [Anexo 05](#), y que fueron gestionados bajo el sistema de tramites del FONAT.- **XVI) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 06](#) de la presente acta, correspondientes a solicitudes de prestación económica para victimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través de la plataforma online SOL-FONAT, y que corresponden a la cantidad de CIENTO VEINTIUNO (121) proyectos de resoluciones, cuyo detalle es el siguiente: a) TREINTA Y CINCO (35) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que suman un monto económico de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$ 87,500.00); y b) OCHENTA Y SEIS (86) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que suman un monto económico de SETENTA Y CUATRO MIL CIEN 00/100 dólares (\$ 74,100.00); de acuerdo al análisis legal, tanto las solicitudes por lesiones como por fallecimiento, cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento, por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley; sumando un monto económico total de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares (\$ 161,600.00).- **XVII) Denegar** CUATRO (04) proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica, bajo las referencias siguientes: 2022/L-000000281, 2021/F-000000789, 2021/F-000001875 y 2021/F-000002073; ya que de acuerdo al análisis legal de los requisitos se terminó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT y su reglamento, por lo que se propone sean denegados por no cumplir con los requisitos legales, cuyo detalle se encuentra contenido en el [Anexo 06](#) de la presente acta, y gestionados bajo la plataforma online SOL-FONAT.- **XVIII) Autorizar** a la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva, y Lic. xxxx xxxxxxxxxxx xxxxxx xxxxxxxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica, del FONAT, para firmen las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, aprobadas según acuerdos XV) y XVI) de la presente acta, los cuales están detallados en el [Anexo 06](#), y fueron gestionados bajo la plataforma online SOL-FONAT.- **XIX) Dar** por recibido el escrito presentado por el señor XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, mayor de edad, xxxxxxxxxxx, portador de su Documento Único de Identidad número xxxx xxxxxx xxxxxxx xxxx xxxxxxx xxxxxx xxxxxxx xxxxx - xxxxx, quien manifiesta que se le otorgue la prestación económica que brinda el FONAT, ya que tiene derecho por haber sido víctima de un accidente de tránsito, resultando LESIONADO a consecuencia de un siniestro vial el día

**Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, a consecuencia de un accidente de Tránsito, ocurrido en Calle a Santa Clara altura de Mirador Turístico, Caserío Plan de Ramos, Santa Clara, departamento de San Vicente, quien solicita ingresar solicitud, no obstante haber precluido el termino legal para presentarla .- **XX) Dar** por recibida la opinión legal brindada por la jefatura de la Unidad Jurídica respecto del escrito presentado por el señor XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX, estableciendo el artículo cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, no se colige de ninguna manera posible su aplicación al presente supuesto, ya que en ningún momento se hace referencia o se presenta documentación de la posible causa fortuita o fuerza mayor que le imposibilitara el ingreso de la misma.- **XXI) Deniéguese** lo solicitado por el señor XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, mediante escrito en el que solicita que se le otorgue la prestación económica que brinda el FONAT; en razón de vulnerar lo regulado en los Artículos veintiuno inciso segundo cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT.- **XXII) Darse** por enterados de la renuncia voluntaria presentada al área de Recursos Humanos del FONAT, en fecha siete de abril del año dos mil veintidós, por el Ingeniero XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, quien se desempeña como trabajadora del FONAT en la plaza de Gerente de Tecnología del FONAT, la cual será efectiva a partir del día uno de mayo del año dos mil veintidós.- **XXIII) Dar** por aceptada la renuncia y terminación de la relación laboral entre el FONAT y el Ingeniero xxxxxxxx xxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxx, dando por terminado anticipadamente por acuerdo de ambas partes, el contrato individual de trabajo, y sus prorrogas; el cual estableció los derechos y obligaciones labores, las cuales finalizan el día treinta de abril del año dos mil veintidós.- **XXIV) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva para que en coordinación con el área de Planificación y Recursos Humanos realicen el proceso de selección y entrevista en la plaza de GERENTE DE TECNOLOGIA DEL FONAT, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Función y Organización del FONAT y demás normativas aplicables, a efecto que se hagan del conocimiento del Consejo Directivo los resultados del proceso. - No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos. -----

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Ing. Saul Antonio Castelar Contreras**  
**Presidente del Consejo Directivo**  
**FONAT.**

**Lic. Luis Balmore Amaya**  
**Delegado Propietario**  
**MINED.**

**Licda. Yuri Ibarra de Zepeda**  
**Delegada Propietaria**  
**BANDESAL.**

**SbCm. Nuria Patricia Palma Hernández**  
**Delegada Suplente**  
**PNC.**

**Licda. Claudia Cordero de Cisneros**  
**Delegada Suplente**  
**MINSAL.**

Licda. Paola Bardi de Acosta  
Directora Ejecutiva.

Licda. Heysel P. Alarcón Vallecíos  
Secretaria de Actas.